



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Reclamo Balmaceda- Expediente Electrónico EX-2023-00025240- -
MUNICRESPO-ALT#SGDH

A: Melisa Derfler (ALT#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Lilian Caballero (ALT#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Reclamo Administrativo efectuado por el Sr. Balmaceda Norberto, DNI N° 20.895.022, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Balmaceda Norberto, DNI N° 20.895.022, presentó reclamo administrativo ante la Municipalidad de Crespo solicitando una indemnización por los daños ocasionados en el techo, guardabarro trasero derecho, puerta costado derecho y faros traseros del vehículo de su propiedad, Chevrolet Merida, dominio EUD 073.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 17 de agosto del corriente, su vehículo se encontraba estacionado en la vía pública – H. Seri al 1100 -, cuando una rama de importante grosor se desprendió impactando en su vehículo ut supra mencionado, produciendo una rotura en el mismo.

Que obra agregada acta de constatación N° 000070.

Que se adjuntan fotografías del vehículo dañado.

Que el reclamante acompañó presupuesto confeccionado por “Taller de Chapa y Pintura” de Leonardo José Roldán, por la suma de Pesos Quinientos Setenta Mil (\$570.000), en concepto de materiales y mano de obra por reparaciones partes afectadas.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria informaron que el reclamante no registra deuda.

Que informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Balmaceda no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

Que desde el Área de Ambiente, se informa que el árbol referido es de una especie que tiene como inconveniente que se desgajan fácilmente produciéndose una auto-poda, por lo que resultan peligrosos. Asimismo, se informó que por más que los arboles estén en buen estado, pueden generar inconvenientes en ocasiones graves.

Que la atribución a la Municipalidad de los daños derivados a raíz de la caída de una rama surge porque el árbol emplazado en la vía pública representa un accesorio del dominio público, pudiendo sindicarse al ente municipal en el carácter de dueño o guardián, siendo ésta, entonces, quien debe tomar las precauciones que resulten necesarias para salvaguardar la integridad de las personas y cosas que podrían resultar dañadas por bienes que pertenecen o son accesorios del dominio público.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende que correspondería hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Balmaceda y según presupuesto adjuntado, emitir resolución de pago en forma directa a “Taller Chapa y Pintura” de Leonardo José Roldán por la suma de Pesos Quinientos Setenta Mil (\$570.000), en concepto de materiales y mano de obra por reparaciones de partes afectadas.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y

Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.-Hágase lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Balmaceda Norberto, DNI N° 20.895.022 bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2°.-Dispónese el pago a “Taller Chapa y Pintura” de Leonardo José Roldán – CUIT 20-27003961-9 por la suma de Pesos Quinientos Setenta Mil (\$570.000), en concepto materiales y mano de obra por reparaciones de partes afectadas del vehículo Chevrolet Merida, dominio EUD 073.

Art.3°.-Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 –Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4°.-Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5°.-Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6°.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.-Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.